

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2022, se informa que la parte actora allegó prueba de la diligencia de notificación realizada a PEDRO LONDOÑO GIRALDO.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la demanda declarativa de deslinde y amojonamiento formulada por MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE y HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE C.C.10.213.385, la apoderada de la parte actora allegó diligencia de notificación a PEDRO LONDOÑO GIRALDO, pero las mismas no pueden ser tenidas en cuenta toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 y ss del C.G.P para surtir la notificación personal, es decir con el envío de citación y en caso de no comparecer de forma personal se debe enviar al aviso. Se recuerda a la parte actora que, si a bien lo tiene, las notificaciones pueden ser tramitada por Intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales previa solicitud.

Visto lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice las diligencias de notificación a los citados JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO GIRALDO y PEDRO LONDOÑO GIRALDO en los términos de los artículos 291 y ss del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f47e1866999ce10083790c6581002852ddb580bc803f9eff83d332bb3ccc406**

Documento generado en 01/08/2022 05:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>